25

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00692

Demandante: Finanzauto S. A.

Demandado: Carlos Enrique Velilla Segura y Aldy Alejandra Jiménez.

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado,

DECRETA:

Oficiese[1] a EPS Medicina Prepagada Suramericana S. A. para que informe a este juzgado si los demandados, Carlos Enrique Velilla Segura y Aldy Alejandra Jiménez.Teheran, se encuentran vinculados como trabajadores dependientes. En caso positivo, deberá informar el nombre de su empleador.

Lo anterior, de conformidad con el parágrafo 2.° del artículo 291 del Código General del Proceso.

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 13 de noviembre de 2020.
Por anotación en estado electrónico No. 057_ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Didc

[1] Esto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 .